

Ref. EJECUTIVO POR SENTENCIA (ORD.)
Rad. 15759-31-003-01-2006-00146-00(1)
Dte. ROSMARY GIRALDO OROZCO
Ddo. NESTOR EUSTORGIO CHAPARRO LÓPEZ



Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Sogamoso, veintidós (22) de octubre de dos veinte (2020)

26/08/2020	2006-146	1	EJECUTIVO	ROSMARY GIRALDO OROZCO- COVICCS	NESTOR EUSTORGIO CHAPARRO LOPEZ	08/09/2020	ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, SE AGREGA MEMORIAL DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEL 03-09-2020, POR LO ANTERIOR, NO S
------------	----------	---	-----------	---------------------------------	---------------------------------	------------	---

AUTO:

En virtud del informe secretarial que antecede, se ordena agregar al proceso los escritos presentados por los apoderados de las partes y se,

DISPONE:

Se agregarán las liquidaciones presentadas por los apoderados de las partes al cuaderno de medidas cautelares (C- 5), teniendo en cuenta que:

- 1.- La liquidación del crédito arrimada por el extremo pasivo, no ha sido corrida en traslado, en razón a que se había otros memoriales por resolver. Por lo tanto, resuelto lo pertinente, tal liquidación deberá correrse en traslado por Secretaria, conforme el art. 110 del C.G.P.
- 2.- Frente a los escritos presentados por el Dr. GUSTAVO HERNÁN ALFONSO VARGAS como apoderado de la parte actora ROMARY GIRALDO OROZCO, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, en que manifiesta que se opone a la pretensión 1., del oficio radicado por COVICCS de solicitud de terminación del proceso por pago total, por cuanto el aquí demandado tiene una obligación vigente con ROSMERY GIRALDO OROZCO, para su conocimiento y fines pertinentes se le hace saber que dicha determinación fue tomada en providencia de esta misma fecha, la cual reposa en el Cuaderno No. 2 Principal, Ejecutivo de COVICCS contra el aquí demandado NESTOR EUSTORGIO CHAPARRO LÓPEZ, dejando a salvo la ejecución a favor de su representada.

Ref. EJECUTIVO POR SENTENCIA (ORD.)
Rad. 15759-31-003-01-2006-00146-00(1)
Dte. ROSMARY GIRALDO OROZCO
Ddo. NESTOR EUSTORGIO CHAPARRO LÓPEZ

3.- Respecto a la liquidación del crédito presentada por el Dr. GUSTAVO HERNÁN ALFONSO VARGAS, igualmente se ordenará correr en traslado por Secretaría, de conformidad con lo previsto en el Art. 110 del Código General del Proceso., y demás normas concordantes.

Por lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE

ÚNICO: De las liquidaciones del crédito presentadas por los apoderados de la partes, désele el respectivo traslado por Secretaria de conformidad al Art. 110 del CGP y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ
JUEZ**

ML. esc.

Firmado Por:

**SANTIAGO ANDRES SALAZAR HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO SOGAMOSO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Ref. EJECUTIVO POR SENTENCIA (ORD.)
Rad. 15759-31-003-01-2006-00146-00(1)
Dte. ROSMARY GIRALDO OROZCO
Ddo. NESTOR EUSTORGIO CHAPARRO LÓPEZ

Código de verificación:

**e2d738446c025324db9af0397a6b312313e9feecc5685245c4e59a15b4
63693f**

Documento generado en 22/10/2020 01:26:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>